ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

AVISO NO LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 013-2025

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines del estado "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Adicionalmente estipula el Art 209 ibidem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad".

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a la señora alcaldesa dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En el Plan de Desarrollo "La Unión Somos Todos", en la línea número 7 del DESARROLLO RURAL, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, incluye la asistencia técnica agropecuaria, pero es precisamente en estas asesorías del sector pecuario que los insumos médicos veterinarios juegan un factor fundamental en la prestación de un buen servicio, por tal motivo se hace necesario un contrato para compra de insumos médicos que garantice la continuidad y el buen servicio de la asistencia técnica dentro de la secretaria, para así poder garantizar la cobertura a las siguientes necesidades:

1. Tenencia inadecuada y malas prácticas pecuarias que ponen en riesgo el bienestar animal de las grandes especies.
2. La población de perros y gatos callejeros en el municipio de la Unión Antioquia va en constante crecimiento, debido a que frecuentemente poseedores de estas mascotas los abandonan y son sentenciados a deambular las calles. Por otro lado, el alto número de perros por camada y la relativa rapidez de procreación de éstos, hace que el número de animales callejeros en el municipio ascienda drásticamente. Estas dos especies de animales generan problemas de insalubridad y transmisión de enfermedades zoonóticas, ya sea por las mordeduras de éstos con las implicaciones epidemiológicas que estos ataques rábicos conllevan, las peleas callejeras donde se pone en riesgo a los transeúntes y la contaminación del ambiente con excrementos e invasión del espacio público creando inconvenientes de salud pública en el municipio.

Para mitigar ambas la problemática, se han realizado jornadas de bienestar animal para grandes especies, incluidos los servicios medico veterinarios y charlas de concientización, así mismo, esterilizaciones periódicas de esterilizaciones de caninos y felinos, sin embargo, se hace necesario continuar con las jornadas, no solo en

grandes especies, sino, también en la población canina y felina que continúa creciendo debido a que no es posible esterilizar el 100% de la población de manera inmediata, es por esto que la realización de dichos procedimientos debe ser de manera constante, con el fin de solventar las crecientes tasas de la población de animales que aquejan al municipio. Los procedimientos se realizan a través de diferentes jornadas tanto urbanas como rurales para mantener control de la natalidad de estas especies. Este evento se pretende realizar con técnicos y médicos veterinarios adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Turismo

Las cirugías de esterilización por parte del municipio consiste en extraer los órganos reproductores tanto en machos como en hembras, y se realiza mediante cirugía ambulatoria, en la cual los perros y gatos a los que se les practique la intervención quirúrgica permanecen bajo cuidados médicos especiales, solo durante el tiempo que se encuentren bajo los efectos disociativos del protocolo anestésico utilizado en dicha jornada, estando el cuidado y medicamentos requeridos posteriormente a cargo de sus propietarios.

Las jornadas de bienestar animal en grandes especies, constan en diferentes servicios que la Secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Turismo, en apoyo con otras entidades y universidades prestan, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Bienestar Animal

Prevención de Sufrimiento: La tenencia inadecuada de grandes especies y las malas prácticas en el manejo de los animales pueden causarles dolor, enfermedades y sufrimiento innecesarios. Al proporcionar insumos veterinarios adecuados y asistencia técnica, se pueden prevenir muchas de estas situaciones, mejorando la calidad de vida de los animales.

Mejora de la Salud Animal: Los animales bien cuidados, con un manejo adecuado de enfermedades y control de parásitos, son más saludables y productivos (en el caso de las especies pecuarias), lo que, a su vez, favorece la rentabilidad de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

2. Salud Pública

Prevención de Enfermedades Zoonóticas: Las enfermedades que los animales pueden transmitir a los humanos, como la rabia, la leptospirosis y otras zoonosis, son una amenaza para la salud pública. Los perros y gatos callejeros son vectores potenciales de estas enfermedades, y un aumento en la población de estos animales sin control puede resultar en brotes que afecten a las personas. La vacunación y el control de la población animal, especialmente a través de la esterilización, son esenciales para reducir estos riesgos.

Reducción de Infecciones y Accidente: Los perros callejeros son responsables de accidentes como mordeduras, peleas entre animales y ataques a transeúntes. La mejora en el control y manejo de estas poblaciones puede prevenir incidentes de este tipo, protegiendo a los ciudadanos de situaciones peligrosas.

3. Control de la Población Animal Callejera

Prevención del Crecimiento Exponencial de la Población Animal: La falta de control de la población de perros y gatos callejeros puede llevar a un crecimiento desmedido, lo cual exacerba problemas como el

desorden público, la insalubridad y los riesgos de transmisión de enfermedades. Las campañas de esterilización masiva, junto con la promoción de la adopción responsable, son clave para reducir este fenómeno y garantizar un equilibrio entre las necesidades de los animales y la comunidad.

Mejora en la Calidad de Vida de los Animales: Los animales callejeros, al estar expuestos a la desnutrición, enfermedades y falta de cuidados básicos, sufren de una calidad de vida muy baja. Programas de esterilización y atención veterinaria contribuyen a mejorar su salud y bienestar, permitiendo que algunos puedan ser adoptados por familias responsables.

4. Beneficios Económicos y Productivos

Fortalecimiento de la Actividad Agropecuaria: La asistencia técnica para la ganadería es esencial para garantizar la producción sostenible y el bienestar de los animales de granja. Los insumos veterinarios permiten a los productores agropecuarios prevenir enfermedades, reducir pérdidas económicas por muertes animales y mejorar la productividad en la agricultura y ganadería.

Reducción de Costos por Enfermedades: Los gastos derivados de la falta de control sobre la salud de los animales, tanto grandes como pequeños, pueden ser significativos. Invertir en insumos veterinarios y en programas de salud animal puede, a largo plazo, reducir estos costos y mejorar la rentabilidad de los sectores agropecuarios.

5. Mejora de la Seguridad y Calidad de Vida Urbana

Control de la Contaminación Ambiental: La proliferación de animales callejeros contribuye a la contaminación de los espacios públicos. Los excrementos en la vía pública y la falta de control de los animales generan problemas sanitarios como malos olores, presencia de parásitos y enfermedades. Con una población controlada de animales y medidas de higiene adecuadas, se mejora la calidad ambiental en las calles del municipio.

Mejor Integración de la Comunidad: La implementación de estrategias de bienestar animal involucra a la comunidad en acciones de educación y concientización sobre la tenencia responsable de animales, promoviendo un mayor sentido de responsabilidad y respeto hacia los animales. Además, genera una colaboración activa entre la ciudadanía, las autoridades locales y las organizaciones protectoras de animales.

6. Cumplimiento de Normativas y Buenas Prácticas

Cumplimiento con Normativas Nacionales e Internacionales: Los programas de asistencia técnica y control animal también permiten que el municipio cumpla con las normativas nacionales e internacionales sobre bienestar animal y salud pública. Esto es especialmente importante para garantizar el acceso a mercados más amplios y cumplir con los estándares sanitarios en el ámbito agropecuario.

Promoción de Prácticas Éticas: Estas acciones fomentan el respeto por los derechos de los animales y promueven una cultura ética de respeto y cuidado. La implementación de buenas prácticas garantiza que tanto la salud de los animales como el bienestar humano sean tratados de manera integral y responsable.

Cubrir estas necesidades no solo tiene un impacto positivo en la salud y el bienestar de los animales, sino que también mejora la seguridad pública, fomenta la sostenibilidad en la producción agropecuaria, protege el medio ambiente y, en última instancia, promueve una comunidad más saludable, educada y responsable en el manejo de los animales. La inversión en estos programas y contratos no es solo una cuestión de bienestar animal, sino también una medida preventiva clave para la salud y el desarrollo del municipio.

Con base en lo anterior y atendiendo a que:

1. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 10 N° 10 - 10, Alcaldía Municipal, teléfono 604 556 06 10.

2. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 013-2025**, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

3. El objeto del proceso de contratación es: SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.".

4. El servicio objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CODIGO UNSPSC
Sets de instrumentos quirúrgicos para uso veterinario	**42121506**
Caja de instrumentos o accesorios de uso veterinario	**42121510**
Instrumentos de castración para uso veterinario	**42121513**

5. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por lo cual se adelantará contrato de prestación de servicios una vez efectuado el proceso de selección bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

6. El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES Y/O HASTA TERMINAR EL RECURSO**, lo que ocurra primero contados a partir del acta de inicio del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2025.

7. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 013-2025**, está fijada en el cronograma electrónico. Las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II.

8. El presupuesto oficial para este proceso contractual es la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($25.000.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal número N°336 del 19 de marzo de 2025 – FORTALECIMIENTO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y rubro 21014.2.3.2.02.02.009.01.01.01; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

9. En el presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 013-2025**, hasta el día veintitres (23) de abril del año 2025, a las 10:20 horas, los interesados tenían plazo para presentar sus observaciones y manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes en la plataforma SECOP II.

10. Para la fecha del cierre se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes así:

PROPONENTE	DOMICILIO	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD MÍNIMO UN AÑO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
Marquez asociados sas NIT: 809007495-9	Ibagué	Mipymes Nacional	Mediana	08/05/2000	No cumple su domicilio no es el Departamento de Antioquia
Agrodoyare sas NIT: 901214173-3	Ibagué	Mipymes Municipal	Pequeña empresa	17/09/2018	No cumple su domicilio no es el Departamento de Antioquia

Que de conformidad a lo estipulado para la limitación de MiPymes tenemos:

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el Ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren **domiciliados en el Departamento de Antioquia**, lo

cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

Por lo anterior ante el proceso de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 013-2025, NO** se limita a MiPymes y la convocatoria continua abierta a todos los interesados sin limitación alguna.

1. El presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 013-2024,** podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

2. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.

3. La Administración Municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación y estudios previos	Abril 22 de 2025. Hora: 10:20	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes	Abril 23 de 2025. Hora: 10:20	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para responder observaciones	Abril 23 de 2025. Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para expedir adendas para modificar la presente invitación	Abril 23 de 2025. Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado (la entidad publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico)	Abril 23 de 2025. Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Presentación de oferta (el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme)	Abril 25 de 2025. Hora: 09:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Apertura de sobres	Abril 25 de 2025. Hora: 09:01	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Informe de presentación de ofertas	Abril 25 de 2025. Hora: 15:02	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	Abril 25 de 2025. Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Abril 28 de 2025. Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	Abril 29 de 2025. Hora: 11:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Comunicación de la aceptación de ofertas	Abril 29 de 2025. Hora: 15:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

4. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del SECOP II.

5. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura, medioambiente y turismo

Proyectó	**YESICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, Medioambiente y Turismo	
Revisó Aprobó	**MARIA ADELAIDA SIERRA RESTREPO** **Asesoría jurídica**	V/bo Maria Adelaida Sierra R